



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"*

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCION DECANAL NACIONAL N° 005-2024-CLAD-CDN/DN

Lima, 29 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 063-2023-CLAD-CDN/DNC, presentado por el Director Nacional de Colegiación, INFORME N° 02-2023-DNICT-CDN-CLAD y Carta N° 10- 2023/CORLAD TUMBES- JMV- SIRN- GRMF- ISPN.

CONSIDERANDO:

Que, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno, lo cual, implica que, su creación, por expreso mandato del artículo 20° de la Constitución tienen como propósito asegurar la representación, organización y defensa institucional, así como el resguardo de la ética profesional; justificándose, su regulación constitucional, en la necesidad de establecer un nexo entre el Estado y aquellos entes que por la naturaleza de sus actividades, se vinculan con los asuntos de interés público, como es precisamente el caso de todos los colegios profesionales y que incluye, ciertamente, al Colegio de Licenciados en Administración – en adelante CLAD;

Que, la Constitución, además de definir su naturaleza jurídica, también reconoce a los colegios profesionales un aspecto importante como es el de su autonomía; es decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión; en ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa –para establecer su organización interna–; de su autonomía económica –lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino–; y de su autonomía normativa –que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios documentos regulatorios, claro está dentro del marco constitucional y legal establecido;

Que, mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; asimismo, se indica que la colegiación es requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente;

Que, el Art. 6° del citado Decreto Ley señala que el Colegio de Licenciados en Administración está integrado por Colegios Regionales, cuyo número, jurisdicción y sede, se encuentra establecido en el Estatuto; a su vez, el Art. 7° de la misma Ley, establece que los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración que agrupan a profesionales universitarios en Administración de su respectiva jurisdicción territorial, con la representación y atribuciones que el Estatuto del Colegio les otorga;

Que, el Art. 9° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, precisa que el Consejo Directivo Nacional-CDN, conforme con la regionalización política que se establezca en el país y las necesidades de una mejor delimitación jurisdiccional, podrá crear y/o modificar la jurisdicción de los Colegios Regionales señalando la sede respectiva; y el Art. 12° del precitado Estatuto, faculta al CDN y cada CDR conformarán Comisiones o Comités para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y fines del Colegio;

Que, el Art. 12°, del Reglamento Interno del CLAD, aprobado con Resolución N° 1601-CLAD-CDN/DN señala que son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Regional en el ámbito de su jurisdicción, entre otras: la de representar a la profesión; programar, organizar, dirigir y controlar la gestión institucional conforme con los fines del Colegio; Difundir el código de ética profesional y velar por su estricto cumplimiento; administrar los bienes y rentas del Colegio Regional; y, dada su condición de filial y de órganos jerárquicamente subordinado a las políticas y disposiciones generales emanadas del órgano supremo del CLAD, el cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Directivo Nacional, así como por la Ley de creación, el Estatuto del Colegio, la Ley del Ejercicio Profesional N° 31060;



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Que, mediante Carta N° 10-2023/CORLAD TUMBES- JMV- SIRN- GRMF- ISPN, remitida con fecha 13 de setiembre 2023, solicitan los miembros firmantes, Jesús Merino Velásquez. con RUC N° 02189, Santos Isabel Ramírez Núñez, con RUC N° 02191, Gilmer Rubén Murga Fernández con RUC N° 02192 y Isella del Socorro Pingo Nima con RUC N° 02624, ser incorporados en el Colegio Regional CORLAD TUMBES;

Que, a través de la Resolución Decanal Nacional 1607-2021-CLAD/CDN-DN, se aprueba el procedimiento de traslado de sede de CORLAD del Colegio de Licenciados en Administración, por haber variado el domicilio o lugar de trabajo del colegio;

En aplicación a lo establecido en el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El traslado de sede de CORLAD LIMA al **CORLAD TUMBES**, del Colegio de Licenciados en Administración de los siguientes miembros de la Orden:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGUC	CORLAD ORIGEN	CORLAD DESTINO
1	MERINO	VELÁSQUEZ	JESÚS	02189	LIMA	TUMBES
2	RAMÍREZ	NÚÑEZ	SANTOS ISABEL	02191	LIMA	TUMBES
3	MURGA	FERNÁNDEZ	GILMER RUBÉN	02192	LIMA	TUMBES
4	PINGO	NIMA	ISELLA SOCORRO	02624	LIMA	TUMBES

Artículo 2º Encargar a la Dirección Nacional de Colegiación, asentar en el Registro Único de Colegiación los alcances de la presente Resolución referido al traslado de Origen del CORLAD LIMA al CORLAD de TUMBES, y en el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI-CLAD V.01) del CLAD, y disponer la comunicación de la presente Resolución a los CORLAD´s indicados

Regístrese, comuníquese, Cúmplase y Archívese.



.....
Lic. Adm. Dr. **José Luis Sotelo Torpoco**
Decano Nacional – CLAD